

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P. JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nº 22.411

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 54

(De 28 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL 1º DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA DEL TRABAJADOR PORTUARIO."

CONTRATO Nº 3

(De 15 de septiembre de 1993)

CONTRATO Nº 4

(De 15 de septiembre de 1993)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 184

(De 29 de septiembre de 1993)

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 203-93

(De 12 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 62-90 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, QUE APROBO LA RE-ZONIFICACION DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO."

RESOLUCION Nº 208-93

(De 28 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REZONIFICACION DEL CORREGIMIENTO DE BETHANIA."

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION FID Nº 3-93

(De 26 de octubre de 1993)

RESOLUCION Nº 16-93

(De 26 de octubre de 1993)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 102

(De 28 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE LA FINCA No. 64,401, INSCRITA AL TOMO No. 1421, FOLIO No. 366 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA."

ACUERDO Nº 105

(De 5 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 27 DE 25 DE OCTUBRE DE 1988."

ACUERDO Nº 100

(De 12 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO Nº 59 DE 29 DE JUNIO DE 1993."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 54

(De 28 de septiembre de 1993)

"Por el cual se declara el 1º de octubre de cada año como el Día del Trabajador Portuario".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 1.15**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****C O N S I D E R A N D O :**

Que, el Trabajador Portuario constituye una pieza vital e importante para el desarrollo económico de nuestro país.

Que, siendo el Trabajador Portuario un puntal de importancia para el progreso del país, se hace necesario exaltar su labor y sus virtudes.

D E C R E T A :**ARTICULO PRIMERO:** Declarar el 1º de octubre de cada año como el Día del Trabajador Portuario.**ARTICULO SEGUNDO:** Exaltar la labor y actividad del Trabajador Portuario como virtudes necesarias para el desarrollo y progreso de nuestro país.**ARTICULO TERCERO:** Divulgar el Día del Trabajador Portuario a través de los medios de comunicación social como fecha de profundo significado.**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de 1993.-

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 26 de octubre de 1993

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**CONTRATO Nº 3**

(De 15 de septiembre de 1993)

Entre los suscritos a saber: **ROBERTO ALFARO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-223-324 en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, actuando en nombre y representación del ESTADO PANAMEÑO, quien en lo sucesivo se denominará EL ESTADO, por una parte, y por la otra, el señor **TURKI MOHAMAD ABOU-ZEENE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-18-127, vecino de la ciudad de Colón, comerciante, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada **HOTELERA FLAMINGO, S.A.**,

constituida mediante escritura pública No. 409 de 24 de Junio de 1991, extendida ante la Notaría Segunda del Circuito de Colón e inscrita en la ficha 248740, rollo 24811, imagen 19, de la sección de micropelícula mercantil del Registro Público, quien en adelante se llamará LA EMPRESA, han convenido en celebrar el presente contrato, basado en el Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, por el cual se crean incentivos y facilidades para la construcción y rehabilitación de hoteles y otras proyecciones de carácter turístico, para la compra y remodelación del HOTEL WASHINGTON, ubicado en calle 2da. Avenida Bolívar, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, previo concepto favorable de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, según Resolución No. 46/92 del 30 de Octubre de 1992 y la aprobación del Consejo de Gabinete, expresada en la Resolución No. 95 de 9 de Marzo de 1993.

El presente contrato está basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA empresa se obliga a rehabilitar y operar un hotel de su propiedad denominado HOTEL THE NEW WASHINGTON, ubicado en la ciudad de Colón, construido sobre la finca 4795, inscrita al folio 266, del tomo 687 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón, comprometiéndose a la restauración de las actuales instalaciones consistentes en las mejoras de las siguientes áreas:

SOTANOS:

Comprende las áreas del sótano que existe en el hotel y el mismo será rehabilitado y restaurado en su totalidad, así como las áreas donde se encuentran localizados los equipos centrales de aire acondicionado, calderas, transformadores y estaciones de alto voltaje, planta eléctrica de emergencia, cuartos de bombas de agua, tanques de reserva de agua, pasillos. Además se dotarán las áreas de lavandería con equipos completamente nuevos, así como la instalación de una nueva torre de enfriamiento para el sistema de aire acondicionado, planta eléctrica de emergencia, cuartos de bombas de agua, tanques de reserva de agua, pasillos. Además se dotarán las áreas de lavandería con equipos completamente nuevos, así como la instalación de una nueva torre de enfriamiento para el sistema de aire acondicionado, planta eléctrica de emergencia, mantenimiento de las calderas, bombas de aguas. Instalación de una central telefónica y un sistema de computadoras.

SISTEMAS: central y general de aire acondicionado, central de lavandería industrial, de ascensores y montacargas, central de teléfonos, central de comunicación interna y sonido ambiental, de tanques de reserva de agua potable, de alarmas contra incendio, de seguridad, general de líneas de gas, general de aguas negras y potables, central de cable T.V., y antena parabólica, de bombas de agua y piscina, de inyección y extracción de aire, sistema general contra incendio, de video, general de refrigeración y cuartos fríos.

PLANTA BAJA:

AREAS DEPORTIVAS, PISCINAS Y GIMNASIO: Restauración y mejoramiento de estas áreas, consistente en la ampliación, reforzamiento consistente en la colocación de pisos, vidrios, mosaicos, electricidad, plomería en general, pinturas, equipo

para gimnasio, aguas turbulentas, baños, sauna, pesas y equipos de ejercicio físico. Habilitación de las canchas de tenis existentes, mobiliario y equipos de piscina y dotación de un parque infantil.

ESTACIONAMIENTOS:

Rediseño del área de estacionamiento, dotándola de un nuevo sistema de electricidad e iluminación así como las áreas verdes y jardines.

LOCALES COMERCIALES:

Construcción de nueve (9) locales comerciales, con sus pisos, cielorrasos, electricidad, iluminación, vidrios templados y pintados.

COCINA:

Las mejoras en el área de cocina serán las siguientes: metálica en general, instalación de sistemas de campanas de cocina, inyección de aire, equipos en general de cocina y pastelería, utensilios de cocina, cuartos fríos, neveras, máquina de hielo, lavaplatos, así como las instalaciones electromecánicas requeridas para la operación de la cocina central y equipos de cafetería.

VESTIBULO PRINCIPAL, RECEPCION, OFICINAS, CAFETERIA, BAÑOS, AREAS DE CIRCULACION, LOCALES COMERCIALES, DISCOTECA, BAR, SALON DE RECEPCIONES, CASINO Y COMEDOR.

Las áreas serán restaurados y las mejoras consistirán en lo siguiente:

Colocación de pisos nuevos, enchape de paredes y revestimiento, colocación de cielorrasos, trabajos de ebanistería, ferretería, cerrajería en general, aluminio y vidrio, albañilería, electricidad e iluminación, plomería en general con artefactos y accesorios, pintura, dotación de mobiliario y tapicería para áreas sociales de oficina y de habitaciones, así como de cortinaje, telas, equipos especiales de iluminación y sonido, televisión, teléfonos, neveras, lencería en general, cubiertería, cristalería y vajillas, carretillas portamaletas, cajas de seguridad, equipo rodante de aseo, lámparas enseres, suministro de huéspedes y habitaciones, equipos de radiocomunicación interna, equipos de operación hotelera en general y artículos y accesorios de decoración.

PRIMER Y SEGUNDO PISO DE HABITACIONES:

Comprende 87 habitaciones y las mejoras consisten en lo siguiente: colocación de pisos nuevos, enchape de paredes y revestimientos especiales, colocación de cielorrasos, trabajos de ebanistería, ferretería y cerrajería en general, aluminio y vidrio, albañilería, electricidad e iluminación, plomería en general con artefactos y accesorios, pintura, dotación de mobiliario y tapicería para áreas sociales y de habitaciones, así como de cortinajes, equipo de sonido y televisión, teléfonos, lencería en general, carretillas, portamaletas, caja de seguridad, equipo rodante de aseo, lámparas, enseres, equipo y suministros de huéspedes y habitaciones, equipos de operación hotelera en general y artículos y accesorios de decoración. Es necesario una remodelación completa de los baños de las habitaciones, alfombras en los pasillos y habitaciones.

AZOTEA: Impermeabilización de osas, pinturas especiales, pararrayos, antenas parabólicas.

SEGUNDA: LA EMPRESA se obliga a:

a) Mantener en las actividades antes mencionadas la suma de DOS MILLONES MIL UN BALBOAS (B/.2,001.001.00), e invertir en las mejoras o adiciones descritas en la cláusula primera de este contrato y los equipos, mobiliarios y enseres que requerirán para las obras antes mencionadas, una suma no menor de UN MILLON QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS (B/.1,500.424.00). La suma invertida y la inversión adicional deberán mantenerse durante toda la vigencia de este contrato.

b) Iniciar la inversión en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

c) Iniciar las operaciones en un plazo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

d) Encargar de la administración de LA EMPRESA a profesionales de reconocida competencia, de acuerdo al criterio del Organismo Ejecutivo Nacional.

e) Ocupar de preferencia a empleados y obreros panameños, con excepción de los expertos y técnicos especializados que LA EMPRESA estime necesario, previa aprobación oficial, de acuerdo al Código de Trabajo.

f) Capacitar técnicamente, en el ramo de la hotelería, a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuera posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.

g) Someter toda disputa a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales, renunciando a toda reclamación diplomática.

h) Cumplir con las leyes vigentes de la República de Panamá, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario y con el pago puntual al Instituto Panameño de Turismo de la Tasa de Servicio de Hospedaje que se cobra a los huéspedes del establecimiento, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que EL ESTADO otorga a la EMPRESA, conforme al Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, en el que se base este contrato.

i) No realizar prácticas discriminatorias por razón de raza, nacimiento, clase social, religión o ideas políticas, tanto en la admisión de huéspedes como en la contratación de personal.

j) Destinar y mantener disponible en el Apart-Hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno Nacional y sin costo alguno para éste, en lo que contiene el canon de arrendamiento.

k) Pagar al Tesoro Nacional una cuota equivalente al tres por ciento (3%) de los impuestos y otras cargas fiscales que en cada caso se exoneren a LA EMPRESA, cuyo producto se aplicará a sufragar los gastos de los servicios de asistencia técnica e investigación científica e industrial.

TERCERA: EL ESTADO, de conformidad con lo que establece el artículo tercero del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, concede a la empresa las siguientes franquicias:

a) Exoneración del pago de los impuestos, contribuciones, gravámenes y derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre la importación de materiales de construcción que vayan incorporados al edificio: pisos y enchapes, baldosas de cerámica, granitos, freses, mármoles, mosaicos en general, cielorrasos y revestimientos, mobiliario, equipos, enseres y otros efectos, central telefónica, equipos de: lavandería, cocina, para gimnasio y deportes, aire acondicionado, refrigeradoras, telas para confección de cortinas, cubrecamas, tapicería, muebles y enseres en general, lona, cristalería, cubiertería, utensilios de cocina, televisores, matelería, ropa de cama, toallas, equipos de computadoras, sistemas de comunicación interna (teléfonos), equipos de iluminación y sonido, antena parabólica, equipos para parque infantil, lencería en general, equipos de alimentos y bebidas, equipo para habitaciones, equipo radante para la operación de hotelería, portamaletas, carretillas de aseo, mantenimiento y similares, cajas de seguridad, equipo de operación hotelera en general, vehículos de trabajo, artículos y accesorios de decoración y otros utensilios necesarios en funcionamiento, que sean destinados a las proyecciones descritas en la cláusula primera de este contrato, siempre que tales materiales de construcción, mobiliarios, equipos y enseres no se produzcan en el país y estén destinados para brindar servicios exclusivamente a la instalación hotelera.

Dichas exoneraciones serán aplicables por un periodo de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de publicación de este contrato en Gaceta Oficial.

Queda entendido que las exoneraciones que desee realizar la empresa, de acuerdo al presente literal, estarán sujetas a la aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, previa aprobación de que los artículos a importar son estrictamente necesarios para el acondicionamiento del Hotel y sus instalaciones..

Los equipos, mobiliarios y enseres antes mencionados, se destinarán al uso exclusivo de los clientes de LA EMPRESA.

b) Exoneración del impuesto de inmueble sobre la finca y las mejoras descritas en la cláusula primera de este contrato, siempre que éstas sean activamente utilizadas en las actividades de la EMPRESA.

Esta exoneración se concederá por el término de quince (15) años, contado a partir de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial. Para ser acreedora a esta exención, los bienes inmuebles de LA EMPRESA deben estar debidamente registrados y la exención debe ser solicitada al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

c) Exoneración de los impuestos que graven el capital y los activos de la empresa, salvo el impuesto de licencias.

d) Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devengan los acreedores de LA EMPRESA en operaciones destinadas a inversiones en el hotel.

e) Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de un diez por ciento (10%) por año.

Queda entendido que las exenciones y demás beneficios fiscales previstos en esta cláusula sólo son aplicables a las actividades de LA EMPRESA que estén directamente vinculadas a la construcción y operación del HOTEL.

CUARTA: Las exenciones a que tiene derecho LA EMPRESA son las que específicamente se han pactado en el presente contrato, excluyéndose las que se mencionan a continuación.

a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social y profesional, seguro educativo, timbres, notarias, registros y las tasas de los servicios públicos prestados por el Estado y las tasas que recauda el Instituto Panameño de Turismo.

b) Los impuestos de licencias comerciales, de licores y cantinas, el impuesto sobre la renta.

c) Los impuestos, derechos y tasas establecidas por el Municipio.

d) El impuesto de transferencia de bienes muebles (I.T.B.M.).

e) Las contribuciones y tasas de mejoras de valorización.

f) Cualquier otro impuesto, cuotas o derechos, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier clase o denominación que se establezca con posterioridad a la vigencia del presente contrato.

g) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas a las definidas en este contrato y que no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del Apart-Hotel o que pudieran obtenerse en el país a precios razonables.

QUINTA: Los artículos importados por LA EMPRESA bajo exoneración no podrán venderse en la República, sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de la obligaciones contraídas en los literales a) b) y c) de la cláusula segunda del presente contrato, acarreará la pérdida de la fianza de cumplimiento y de las exoneraciones y demás concesiones otorgadas a él.

El Organismo Ejecutivo aplicará esta sanción administrativamente, a menos que LA EMPRESA pruebe, a satisfacción del Ministerio de Comercio e Industrias, que el incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, lo cual le dará derecho a una prórroga, por un sólo período de igual duración que el anterior.

SEPTIMA: Se entienden incorporados a este contrato, todas las disposiciones del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976.

OCTAVA: La violación de la disposición contenida en la cláusula quinta del presente contrato o cualquier uso indebido de las franquicias fiscales, será penado por el Organismo Ejecutivo con la cancelación de aquellas y con una multa equivalente a cinco (5)

veces los impuestos exonerados que recaerán por separado sobre LA EMPRESA y los particulares que en cualquier forma se hubieren aprovechado de la infracción cometida.

NOVENA: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, LA EMPRESA ha contratado a favor del Tesoro Nacional, una Fianza de Garantía de contrato, por la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.30,054.00) para garantizar la inversión que por este medio se acuerda y continuará en vigor por el término de veinte (20) años, contados a partir de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial. Queda entendido que, si por cualquier causa, queda sin efecto dicha fianza, LA EMPRESA perderá automáticamente los incentivos y beneficios que por medio del presente contrato se le otorgan.

DECIMA: Este contrato tendrá una vigencia de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

DECIMA PRIMERA: El Ministerio de Comercio e Industrias y el Instituto Panameño de Turismo, tendrán derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de LA EMPRESA a fin de establecer si se cumplen con las obligaciones contraídas por ésta.

DECIMA SEGUNDA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA TERCERA: Este contrato podrá ser traspasado por LA EMPRESA a otra persona natural o jurídica que obtenga por compra o arrendamiento el establecimiento hotelero amparado en el presente contrato, previo consentimiento del Organismo Ejecutivo, en cuyo caso el cesionario asumirá las obligaciones emanadas del mismo.

DECIMA CUARTA: LA EMPRESA adhiere timbres fiscales al original de este contrato por la suma de TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.3,054.00), más un timbre de jubilados y pensionados.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de septiembre de 1993.

POR LA EMPRESA
TURKI MOHAMAD ABOU-ZENI
Cédula N- 18-127

POR LA NACION
ROBERTO ALFARO E.
Cédula No. 8-223-324

REFRENDANDO:

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
Ministerio de Comercio e Industrias

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original, el cual reposa en este despacho.
Lic. Dayra Jaén de Motta

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 4

(De 15 de septiembre de 1993)

Entre los suscritos a saber: ROBERTO ALFARO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 8-233-324, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, actuando en nombre y representación del ESTADO PANAMEÑO, quien en lo sucesivo se denominará EL ESTADO, por una parte, y por la otra, el señor FELIPE VIRZI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 9-55-982, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad GANADERA PIDI, S.A., en su condición de Presidente y Representante Legal, debidamente inscrita a ficha 261785, rollo 35940, imagen 0105 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, han convenido en celebrar el presente contrato, basado en el Decreto Ley Número 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley Número 81 de 22 de diciembre de 1976, por el cual se crean incentivos y facilidades para la construcción y rehabilitación de hoteles y otras proyecciones de carácter turístico, para rehabilitar, administrar y operar el negocio de alojamiento público de su propiedad denominado HOTEL INTERNACIONAL, ubicado en la Avenida Central, frente a la Plaza Cinco de Mayo, previo concepto favorable de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, según Resolución Número 6/93 del 22 de Enero de 1993 y la aprobación del Consejo de Gabinete, expresado en la Resolución Número 201 del 5 de mayo de 1993

El Presente contrato está basado en las siguientes cláusulas:

La empresa se obliga a rehabilitar y operar un hotel de su propiedad denominado HOTEL INTERNACIONAL, ubicado en la Avenida Central, sobre la finca Número 3356, al folio 2, tomo 71 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá del Registro Público, la edificación que la destinará principalmente a la actividad de alojamiento Público.

SEGUNDA: LA EMPRESA se obliga a:

- a.- Invertir en las instalaciones descritas en la cláusula primera de este contrato, en los equipos, mobiliarios, enseres,

rehabilitación y construcción que se requieren para las obras antes

mencionadas, una suma no menor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES (US\$1,186,638.00).

La inversión deberá mantenerse durante toda la vigencia de este contrato.

- b.- Iniciar la inversión en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.
- c.- Iniciar las operaciones en un plazo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.
- d.- Encargar de la administración de LA EMPRESA a profesionales de reconocida competencia, de acuerdo al criterio del Organismo Ejecutivo Nacional.
- e.- Ocupar de preferencia a empleados y obreros panameños, con excepción de los expertos y técnicos especializados que LA EMPRESA estime necesario, previa aprobación oficial, de acuerdo al Código de Trabajo.
- f.- Capacitar técnicamente, en el ramo de la hotelería, a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de capacitación en el extranjero, si no fuera posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.
- g.- Someter toda disputa a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales, renunciando a toda reclamación diplomática.
- h.- Cumplir con las leyes vigentes de la República de Panamá, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario y con el pago puntual al Instituto Panameño de Turismo de la Tasa de Servicio de Hospedaje que se cobra a los huéspedes del establecimiento, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que EL ESTADO otorga a LA EMPRESA, conforme al Decreto Ley Número 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley Número 81 de 22 de diciembre de 1976, en el que se base este contrato.

- i.- No realizar prácticas discriminatorias por razón de raza, nacimiento, clase social, religión o ideas políticas, tanto en la admisión de huéspedes como en la contratación de personal.
- j.- Destinar y mantener disponible en el hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno Nacional y sin costo alguno para éste, en lo que concierne al canon de arrendamiento.
- k.- Pagar al Tesoro Nacional una cuota equivalente al tres por ciento de los impuestos y otras cargas fiscales que en cada caso se exoneren a LA EMPRESA, cuyo producto se aplicará a sufragar los gastos de los servicios de asistencia técnica e investigación científica e industrial.

TERCERA: EL ESTADO, de conformidad con lo que establece el artículo tercero del Decreto Ley Número 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley numero 81 de 22 de diciembre de 1976, concede a la empresa las siguientes franquicias:

- a.- Exoneración del pago de los impuestos, contribuciones, gravámenes y derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre la importación de materiales de construcción que hayan incorporado a los apartamentos destinados a brindar el servicio de alojamiento Público y otros efectos tales como: mobiliario, equipos, enseres, mobiliarios, equipos y utensilios de cocina, cafetería, restaurantes, lencería y lavandería, discoteca y bar, tales como: estufa, hornos, neveras, campana, freidoras, ollas y sartenes, moledoras, cristalerías, vajillas, mesas, sillas, máquina productora de hielo, cubertería, mantelería, aire acondicionado, plancha industrial, lavadoras, carritos de limpieza, secadoras, estantería, y otros efectos; toallas, ropa camas, puertas cama, puertas, ventanas, camas y colchones, ropa de habitación y televisores, parabólica para televisión, calentador de agua, sillas y giratoria para cajera, racques de recepción sillas de pie largo, plancha para emparedados, cajas registradoras, equipo completo de sistema computacional, candiles para los samobares, espejos, transportadores para servicio de cuarto, mostrador de comidas (display de comida), cortadora de césped, basureros plásticos,

pinturas, central telefónica, alarmas y otros equipos de seguridad, cubierterfias, extintores, planta eléctrica, bombas de agua, planta potabilizadora, planta desalinizadora, filtros de agua, bombillos de luces (spot lights), relojes de control eléctrico, tanques plásticos para basura, mesas de noche, lámparas, servicios sanitarios, asiento para servicios sanitarios, almohadas, ropa de cama, radio de música, cortinas para ventanas, cortinas y sostenedores de baño, jaboneras, abanicos de pie, abanicos de techo, guarda ropa, neveras mini-bar, termos, cuadros, estufas comerciales, tostadoras de pan, neveras, congeladoras, campanas de acero inoxidable, batería cocina (ollas, pailas, cuchillas, cucharas). batidoras, extractores de gras, extractores de aire, lavaplatos, microondas (microwaves), pesas, tablas de picar (fibra de vidrio), mesas de acero inoxidable, cortadora de papas, cortadora de vegetales, bar portátil, máquina de hacer palomitas, bandejas de aluminio y plásticas, bandejas para servir, mezcladora, asadores, dispensadoras de jugo, vajilla, mesas de buffet, mesas de plástico, mesas de fibra de vidrio, sillas plásticas, ceniceros, dispensadores de botellas de licor, floreros, cafetería italiana, sala bar, equipo para servicio de habitaciones, loza de electroplata, salseros triples, pimenteros, azucareras, servilleteras, hieleras, samobares, teteras, jarritas para café, copañeras, jarras para agua, mantequilleras, vasos (largos y cortos), secadora de platos, equipo de limpieza en general, exprimidora industrial, mangle, transportadores industriales para limpieza, dispensadores para detergentes, exprimidora para traperador comercial, equipo de audio, equipo para efectos especiales de iluminación, mobiliario, decoraciones, equipo de música, discos y cassetes, clorinador, filtro, sillas de patio (plásticas y de fibra de vidrio), cloro, laboratorio de agua, bomba de agua, equipo de limpieza, válvulas de control, plástico y galvanizado, tubos galvanizados, equipos de ejercicios físicos, aguas turbulentas, pesas para ejercicio, equipo de radio, gabinetes, ferretería para lavamanos y sanitarios, gabinete de

baño, regaderas, bide, cielo raso, azulejos de piso, cerámica de mármol, interruptores eléctricos, pegamento, tanque de presión, cable eléctrico, válvulas, tubos de cobre, acero estructural en forma, plumas de agua, codos y reductores de P.V.C., aislantes, acero, techos, llaves para baño, calderas, transformadores, estaciones de alto voltaje, tanques de reserva de agua, revestimientos especiales, vidrios, aluminio, materiales de plomería, materiales de electricidad e iluminación, tapicería, elevador, artículos y accesorios de decoración, otros utensilios necesarios en el funcionamiento, que sean destinados a las proyecciones descritas en la cláusula primera de este contrato, siempre que tales materiales de construcción, mobiliario, equipos y enseres no se produzcan en el país y sean destinados para las proyecciones descritas en la cláusula del presente contrato.

Dichas exoneraciones serán aplicables por un período de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de publicación de este contrato en Gaceta Oficial.

Queda entendido que las exoneraciones que desee realizar la empresa, de acuerdo al presente literal, estarán sujetas a la aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, previa aprobación de que los artículos a importar son estrictamente necesarios para el acondicionamiento del hotel.

Los equipos, mobiliarios y enseres antes mencionados, se destinarán al uso exclusivo de los clientes de LA EMPRESA.

b.- Exoneración del impuesto de inmueble sobre la finca y las mejoras descritas en la cláusula primera de este contrato, siempre que éstas sean activamente utilizadas en las actividades de la empresa.

Esta exoneración se concederá por el término de quince^V(15) años, contado a partir de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial. Para ser acreedora a esta exención, los bienes inmuebles de LA EMPRESA deben estar debidamente registrados y la exención debe ser solicitada al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

- c.- Exoneración de los impuestos que graven el capital y los activos de la empresa, salvo el impuesto de licencias.
- d.- Exoneración del pago de impuesto sobre la renta causado por los intereses que devengan los acreedores de LA EMPRESA en operaciones destinadas a inversiones del hotel.
- e.- Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de un diez por ciento (10%) por año.
- Queda entendido que las exenciones y demás beneficios fiscales previstos en esta cláusula sólo son aplicables a las actividades de LA EMPRESA que estén directamente vinculadas a la construcción y operación del hotel.
- CUARTA: Las exenciones a que tiene derecho LA EMPRESA son las que específicamente se han pactado en el presente contrato, excluyéndose las que se mencionan a continuación.
- a.- Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social y profesional, seguro educativo, timbres, notarias, registros y las tasas de los servicios públicos prestados por el Estado y las tasas que recauda el Instituto Panameño de Turismo.
- b.- Los impuestos de licencias comerciales, de licores y cantinas e impuestos sobre la renta.
- c.- Los impuestos, derechos y tasas establecidas por el Municipio.
- d.- El impuesto de transferencia de bienes muebles (I.T. B. M.).
- e.- Las contribuciones y tasa de valorización.
- f.- Cualquier otro impuesto, cuotas o derechos, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier clase o denominación que se establezca con posterioridad a la vigencia del presente contrato.
- g.- No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudiera tener aplicaciones distintas a las definidas en este contrato y que no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del hotel que pudieran obtenerse en el país a precios razonables.

QUINTA: Los artículos importados por LA EMPRESA bajo exoneración no podrán venderse en la República, sino dos (2) años después de su

introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones contraídas en los literales a., b., y c. de la cláusula segunda de cumplimiento y de las exoneraciones y demás concesiones otorgadas a él.

El Organo Ejecutivo aplicará esta sanción administrativamente, a menos que LA EMPRESA pruebe, a satisfacción del Ministerio de Comercio e Industrias, que el incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, lo cual le dará derecho a una prórroga, por un sólo período de igual duración que el anterior.

SEPTIMA: Se entiende incorporados a este contrato, todas las disposiciones del Decreto Ley Número 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley Número 81 de 22 de diciembre de 1976.

OCTAVA: La violación de la disposición contenida en la cláusula quinta del presente contrato o cualquier uso indebido de las franquicias fiscales, será penado por el Organo Ejecutivo con la cancelación de aquella y con una multa equivalente a cinco (5) veces los impuestos exonerados que recaerán por separado sobre LA EMPRESA y los particulares que en cualquier forma se hubieren aprovechado de la infracción cometida.

NOVENA: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, LA EMPRESA ha constituido a favor del Tesoro Nacional, un depósito de Garantía en bonos del ESTADO, por un valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES (US\$11,860.00)✓ la cual se mantendrá en vigencia por el término de veinte (20)✓ años, contados a partir de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial. Queda entendido que, si por cualquier causa, queda sin efecto dicha fianza, LA EMPRESA perderá automáticamente los incentivos y beneficios que por medio del presente contrato se le otorgan.

DECIMA: Este contrato tendrá una vigencia de veinte (20)✓ años, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

DECIMA PRIMERA: El Ministerio de Comercio e Industrias y el Instituto Panameño de Turismo, tendrán derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de LA EMPRESA a fin de establecer si se cumplen con las obligaciones contraídas por ésta.

DECIMA SEGUNDA: Los derechos y concesiones que se otorgán mediante el presente contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operan en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA TERCERA: Este contrato podrá ser traspasado por LA EMPRESA a otra persona natural o jurídica que obtenga por compra o arrendamiento los apartamentos dedicados a alojamiento público amparados en el presente contrato, previo consentimiento del Organismo Ejecutivo, en cuyo caso el cesionario asumirá las obligaciones emanadas del mismo.

DECIMA CUARTA: LA EMPRESA adhiere timbres fiscales al original de este contrato por la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA (\$1,186.70) más un timbre de Paz y Seguridad.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de septiembre de 1993.

POR EL ESTADO
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias

POR LA EMPRESA
FELIPE VIRZI
Cédula No. 9-55-982

REFRENDO:

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
Ministerio de Comercio e Industrias - Panamá, __ de junio de 199__

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original, el cual reposa en este despacho.
Lic. Dayra Joén de Motta

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 184
(De 29 de septiembre de 1993)

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

QUE es responsabilidad de la administración superior de los entes públicos (Ministros o Directores Generales, Rectores y Titulares) crear y mantener un ambiente de control interno

adecuado a las necesidades de cada institución, para asegurar el uso eficiente, efectivo y honesto de los recursos encomendados a su administración, así como garantizar que se produzca información confiable sobre el resultado del uso de los mismos;

QUE es necesario contar con una metodología de supervisión para garantizar que los recursos asignados a las Unidades de Auditoría Interna, sean utilizados eficazmente y se produzcan informes, que permitan asesorar a la administración, en el uso eficiente, económico y eficaz de los recursos; para combatir y erradicar las posibilidades de corrupción administrativa.

QUE el enfoque moderno de la Auditoría Interna la ha convertido en una herramienta fundamental de ayuda a los administradores para cumplir con sus responsabilidades; por lo que es necesario que la institución facilite a la Unidad de Auditoría Interna, los recursos indispensables para realizar la supervisión que garantice la calidad de sus informes, como una ayuda en la toma de decisiones oportunas.

DECRETA:

Artículo 1. Emitir la Norma de Auditoría Interna No. 6, para las instituciones del sector público, denominada LA SUPERVISION EN LA AUDITORIA, en acatamiento y uso de las facultades que le confieren el Artículo 276 de la Constitución Política de la República de Panamá y el Artículo 11, Numeral 2 de su Ley Orgánica (Ley 32 del 8 de noviembre de 1984).

Artículo 2. Especificar que la Auditoría Interna Gubernamental, es una función técnica, propia y exclusiva de las entidades públicas, por lo que sus respectivos titulares y sus auditores internos actuarán en forma coordinada y profesional, para obtener de esta función los más altos beneficios institucionales. El texto de la presente Norma, constituye un apoyo para alcanzar dichos propósitos.

Artículo 3. Especificar que la presente NORMA No. 6, sobre LA SUPERVISION EN LA AUDITORIA, ayudará para que los auditores internos, dispongan de la supervisión necesaria y adecuada en todas las etapas del proceso de la auditoría, y para que la misma se realice de manera profesional, responsable y objetiva.

Artículo 4. La presente Norma No. 6, entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

Dado en Panamá a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN CARLES
Contralor General

GUILLERMO A. DE LEON LEE
Secretario General a.i.

CONTENIDO DE LA NORMA

I. GENERALIDADES

- 01. Definición.....
- 02. Objetivos.....
- 03. Importancia.....
- 04. Características.....
- 05. Limitaciones.....

II. ETAPAS DE LA SUPERVISION

- 06. En la Familiarización del Area a Examinar.....
- 07. En la Planificación del Trabajo.....
- 08. En la Ejecución del Trabajo.....
- 09. En la Comunicación de Resultados.....

III. RESPONSABILIDADES

- 10. Del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.....
- 11. Del Supervisor.....
- 12. De los Auditores Internos.....
- 13. De la Institución.....
- 14. De la Contraloría General.....

IV. NIVELES DE SUPERVISION

- 15. Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.....
- 16. Subjefe.....
- 17. Supervisor.....
- 18. Auditor.....

V. PROCESO DE SUPERVISION

- 19. En la Familiarización.....
- 20. En la Planificación del Trabajo.....
- 21. En la Ejecución del Trabajo.....
- 22. En la Presentación de Resultados.....

VI. EVIDENCIA DE LA SUPERVISION

- 23. En los Programas de Auditoría.....
- 24. En los Papeles de Trabajo.....
- 25. En el Borrador del Informe.....

VII. PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE SUPERVISION

- 26. Procedimientos y Formularios.....
- 27. Informe de Supervisión.....
- 28. Evaluación del Desempeño.....

NORMA DE AUDITORIA INTERNA No. 6

I. GENERALIDADES

01. **Definición:** La Supervisión es el medio de control que se utiliza para verificar que el examen que realiza el auditor, se lleve a cabo y concluya con la claridad, objetividad, y calidad requeridas, dentro de las metas y objetivos programados.
02. **Objetivos:** La supervisión debe realizarse en las diferentes etapas del proceso del examen, y sus objetivos son:
 - a. Servir de guía y orientación del auditor en la aplicación de criterios, técnicas y procedimientos.
 - b. Velar que en todo el proceso de la auditoría (familiarización, planeación, ejecución y comunicación de resultados), se apliquen las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, y las Normas de Auditoría de Aceptación General.
 - c. Asegurar que el enfoque del trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, se oriente hacia la evaluación y el mejoramiento del proceso administrativo, financiero y operativo, para promover un ambiente de control interno adecuado.
 - d. Verificar que los papeles de trabajo contengan la evidencia suficiente, pertinente y competente así como la confidencialidad de los mismos; según lo expresa la Norma de Auditoría Interna No. 4.
 - e. Verificar que, para la presentación de los resultados, se apliquen los criterios emitidos en la Norma de Auditoría Interna No. 3.
 - f. Servir de parámetro para realizar la evaluación anual del desempeño del personal de auditoría.
03. **Importancia:** La supervisión es importante porque es sinónimo de calidad de los resultados del examen, permitiendo además:
 - a. La suficiencia de la evidencia en los papeles de trabajo.
 - b. La adecuada consecución de objetivos y metas en el tiempo programado.
 - c. El uso adecuado de los recursos disponibles.
 - d. La aplicación de normas y estándares de calidad profesional.
 - e. La determinación de elementos de juicio que sirvan de base para la presentación de recomendaciones.
 - f. La evaluación y promoción del desarrollo profesional de los supervisados.

- g. El cumplimiento del programa de auditoría, con las estimaciones de tiempo establecidas en la planificación.
04. Características: La supervisión como control de calidad, tiene las siguientes características:
- a. Permanente: La supervisión se ejercerá en las diferentes etapas del proceso de la auditoría, y de acuerdo a las circunstancias de la misma.
 - b. Oportuna: Para facilitar que se realice a tiempo la solución de los problemas que surjan durante el examen, así como la solicitud de ajustes y extensiones necesarias.
 - c. Eficaz: Para lograr que el equipo de trabajo realice el examen con claridad de conceptos y cooperación; manteniendo la armonía y la disciplina del grupo, para alcanzar la mayor calidad posible.
 - d. Eficiente: Para lograr los objetivos deseados cumpliendo con el programa de auditoría, en las fases respectivas.
 - e. Objetiva: Para orientar el uso de las técnicas y procedimientos aplicados por el equipo de trabajo, hacia la determinación de hallazgos y recomendaciones, respaldados con la mejor evidencia.
 - f. Imparcial: Debe ser ejercida con independencia de criterios, utilizando todos los elementos de juicio disponibles para tener una idea clara del ambiente de control interno del área o hecho que se evalúa, antes de tomar una decisión.
05. Limitaciones: La existencia de limitaciones, deben constar en la hoja de supervisión del trabajo específico, éstas pueden ser por:
- a. Falta de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b. Disponibilidad de los datos e información requeridos.

II. ETAPAS DE LA SUPERVISION

06. En la Familiarización del Area a Examinar: La supervisión ayudará a obtener información general del hecho o área a evaluar, en el menor tiempo posible, para que se revise y utilice durante las fases posteriores de la auditoría.
07. En la Planificación del Trabajo: Orientará la acción de los auditores con criterios técnicos

que permitan el diseño de un programa de auditoría, en base a la evaluación preliminar del control interno, con planteamientos metodológicos para realizar una labor adecuada y profesional.

08. **En la Ejecución del Trabajo:** Ayudará para que se realice el estudio, examen y evaluación de las operaciones o actividades planificadas, respaldadas con la evidencia suficiente, competente y pertinente.
09. **En la Comunicación de Resultados:** La supervisión asegurará la presentación oportuna de los resultados, ya sea durante la evaluación y/o través del informe final de auditoría, en base a los criterios vertidos en la Norma de Auditoría Interna No. 3.

III. RESPONSABILIDADES

10. **Del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna:** El jefe de la Unidad de Auditoría Interna es responsable de todos los trabajos que se realicen en la Unidad, para lo cual debe establecer:
- a. Las políticas, programas y procedimientos para la ejecución, dirección y coordinación de los trabajos que se realicen en la unidad.
 - b. Procedimientos para que todos los trabajos seleccionados en el Plan Anual de Auditoría, tengan la supervisión necesaria, de tal forma que se garantice la eficiencia, eficacia y economía de los mismos.
 - c. Métodos de trabajo que garanticen que los recursos técnicos y profesionales de la Unidad, sean utilizados con eficacia para que se obtenga el máximo beneficio de los mismos, dentro del tiempo programado.
11. **Del Supervisor:** El supervisor es responsable por el seguimiento de la labor del equipo durante las diferentes etapas del proceso de la auditoría, así como por:
- a. Revisar el contenido de los papeles de trabajo.
 - b. Verificar la calidad de la evidencia.
 - c. Asegurar la aplicación de normas y códigos de ética de los empleados públicos.
 - d. Informar al jefe de la Unidad de Auditoría Interna sobre el avance del trabajo.
12. **De los Auditores Internos:** Todos los auditores internos son responsables, a su nivel, por:
- a. Desarrollar el programa de trabajo de acuerdo al enfoque y tiempo establecido en la planificación.

- b. La consulta y solución de los problemas que se presenten en el transcurso del trabajo.
 - c. Atender con profesionalismo las orientaciones y sugerencias del supervisor.
13. **De la Institución:** La institución es responsable de facilitar los recursos humanos materiales y financieros, para que exista la supervisión en todas las actividades de la Unidad de Auditoría Interna, sin limitaciones.
14. **De la Contraloría General:** La Contraloría General es responsable de verificar el cumplimiento de esta Norma, además de fomentar el establecimiento de una estructura organizacional de las Unidades de Auditoría Interna, acorde a la magnitud y complejidad de cada institución, la cual contemple los niveles de supervisión necesarios.

IV. NIVELES DE SUPERVISION

15. **Jefe de la Unidad de Auditoría Interna:** Es la máxima autoridad a nivel de supervisión, por lo que mantendrá comunicación y coordinación directa con los supervisores para asegurar que la función se cumpla. Cuando la función sea delegada, el auditor que la ejerza deberá ser notificado por escrito.
16. **Subjefe:** Apoyará al jefe en la labor de supervisión y actuará como tal en ausencia del mismo.
17. **Supervisor:** El supervisor es el vínculo entre el auditor, el personal del área examinada y las autoridades pertinentes, y es el primer responsable del trabajo del equipo a su cargo.
18. **Auditor:** Fungirá como supervisor por asignación del jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

V. PROCESO DE SUPERVISION

19. **En la Familiarización:** Esta etapa es de suma importancia porque de ella depende el enfoque objetivo del trabajo, por lo que la supervisión debe contemplar la:
- a. **Revisión del plan anual de auditoría:** Para recomendar la formación de los grupos de trabajo con el personal más adecuado, atendiendo la prioridad y complejidad del examen a realizar.
 - b. **Revisión de antecedentes y archivos:** Para asegurar que se revise la información que, sobre el hecho o área a examinar, exista en los archivos, para conocer antecedentes de trabajos realizados y darle seguimiento a las recomendaciones del informe anterior.

- c. **Participación en la evaluación preliminar:** Para que se realice adecuadamente, una evaluación preliminar del hecho o área a examinar, que permita conocer y comprender los elementos de control vigentes, y establecer las posibles áreas críticas.
20. **En la Planificación del Trabajo:** En ésta etapa la supervisión deberá asegurar que la auditoría cubra las actividades, sistemas y controles más importantes, por lo que se establecerán:
- a. **Los objetivos y enfoque del trabajo:** Verificará que se planteen en forma clara, y que se considere la información obtenida en la fase de familiarización.
- b. **Las técnicas y procedimientos de evaluación:** Asegurará que las técnicas y procedimientos de evaluación seleccionados, estén de acuerdo a las características del área o hecho que se examinará, para que permitan obtener la información y la evidencia necesaria para sustentar los comentarios que se vertirán en el informe.
- c. **Determinación de parámetros de eficiencia:** Establecerá el alcance de las pruebas a realizar, la extensión y formas de medir el avance del trabajo.
- d. **Revisión y aprobación de los programas de trabajo:**
Verificará que los mismos estén debidamente confeccionados, que la distribución del personal sea la adecuada de acuerdo al hecho o área que se examinará, la prioridad del trabajo; así como orientar en el diseño anticipado de algunos papeles de trabajo.
21. **En la Ejecución del Trabajo:** En ésta etapa, la supervisión, a través de un seguimiento permanente, logrará que se cumpla con:
- a. **Una adecuada evaluación del control interno:** Permitirá alcanzar los objetivos establecidos con la aplicación eficiente de los siguientes criterios:
- Determinar los procedimientos y objetivos de control vigentes en el área a examinar.
 - Elaborar flujogramas de los procedimientos a evaluar.

- Identificar los objetivos específicos de control.
 - Localizar todas las posibles fuentes de evidencia.
 - Recopilar oportunamente la información relevante.
 - Establecer el grado de confianza que se depositará en el control interno.
- b. **La aplicación de los programas establecidos:** Para verificar que las tareas y actividades programadas, se realicen aplicando los procedimientos establecidos, y para determinar la posibilidad de promover ajustes en los mismos. Asimismo, ésto ayudará a establecer el tipo de evidencia, según los hallazgos detectados.
- c. **La calidad y objetividad de la evaluación:** Para lograr que se obtenga la evidencia suficiente y adecuada, que permita plantear recomendaciones que beneficien a la institución y eliminen las causas de los problemas detectados, y se disponga de los papeles de trabajo elaborados y respaldados como lo establece la Norma de Auditoría Interna No. 4.
22. **En la Presentación de Resultados:** En ésta etapa la supervisión es de mucha importancia, porque asegura la adecuada comunicación de los resultados del trabajo, a través de la:
- a. **Revisión del borrador del informe:** Aplicará los criterios establecidos en la Norma de Auditoría Interna No. 3.
- b. **Participación en la elaboración de la agenda para la presentación del borrador del informe:**

Para que se tomen en cuenta los aspectos más importantes del borrador del informe, y que se logre una adecuada comunicación e intercambios de criterios con el personal del área examinada.
- c. **Participación en la reunión de presentación del borrador del informe:**

Para que la reunión se celebre dentro de un marco de cordialidad con las personas y el momento adecuado; convirtiéndose en el mediador entre el auditor y el personal del área evaluada.
- d. **Revisión y depuración del borrador del informe:**

Verificará que los hechos se describan en forma clara y se agreguen las observaciones y modificaciones, presentadas por el personal del área examinada, como producto de la reunión para la presentación del mismo. (Norma de Auditoría Interna No. 3).

VI. EVIDENCIA DE LA SUPERVISION

23. **En los Programas de Auditoría:** El supervisor revisará y firmará el programa de auditoría como prueba de su revisión, lo cual puede originar observaciones que ayuden a mejorar la preparación de nuevos programas en el futuro.
24. **En los Papeles de Trabajo:** Realizará un análisis crítico de los hechos y los documentos que sustentan los mismos, comparando con el programa respectivo, según los criterios establecidos en la Norma de Auditoría Interna No. 4, para lo cual colocará sus iniciales y fecha como evidencia.
25. **En el Borrador del Informe:** Las firmas de los distintos niveles de supervisión reflejan que se ha realizado un trabajo profesional, que se verificó la existencia de evidencia suficiente, competente y pertinente, y que se cumple con los requisitos establecidos para comunicación de resultados, por lo que se da la aprobación al borrador del informe.

VII. PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE SUPERVISION

26. **Procedimientos y Formularios:** La Unidad de Auditoría Interna establecerá los procedimientos para la supervisión y utilizará los formularios que para este fin, recomiende la Contraloría General de la República.
27. **Informe de Supervisión:** El supervisor dejará evidencias de su labor presentando un informe en donde indicará:
- a. Su apreciación sobre el desarrollo profesional alcanzado por el equipo de trabajo.
 - b. El grado de cumplimiento del trabajo.
 - c. La efectividad con que se realizó.
 - d. Las limitaciones de la supervisión.
28. **Evaluación del Desempeño:** Como mínimo dos (2) veces al año el supervisor evaluará individualmente a los miembros del equipo de trabajo, para disponer de criterios precisos sobre la gestión de los auditores.

**PROYECTO DE REFORMA A LA ADMINISTRACION
FINANCIERA REPUBLICA DE PANAMA (RAF/AID)**

Prof. RUBEN D. CARLES
Contralor General de la República

Lic. JOSE CHEN BARRIA
Subcontralor General

Sr. STEVEN G. LIAPIS
Director del Proyecto RAF/AID

Ing. RAMON E. BOUCHE
Co-Director del Proyecto RAF/CCR

Dr. RENE FONSECA BORJA
Asesor en Control y
Auditoría Gubernamental RAF/AID

Lic. EDGAR BARAHONA
Director de Auditoría General

Lic. GUILLERMO RICHARD
Subdirector de Auditoría General

DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD

Lic. ELINA G. DE RODRIGUEZ
Lic. JORGE D. PEREA
Sra. EDNA REYES DE BARRERA

Lic. EUSTORGIO HERRERA
Lic. RITA SANTAMARIA
Sr. JOSE PINZON

COMISION INTERINSTITUCIONAL DE AUDITORES INTERNOS DEL SECTOR PUBLICO

Lic. GUILLERMO A. VARGAS
Presidente
IRHE

Lic. MANUEL G. APARICIO
Secretario
Ministerio de Educación

COMISIONADOS

Dra. AMADA L. DIAZ
Tribunal Electoral

Lic. NIDIA GARCIA G.
Caja de Ahorros

Lic. TERESA DE ARJONA
Ministerio de Trabajo

Lic. LILIA T. CAMBRA
Banco Nacional

Lic. FRANCISCO BATISTA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

Lic. CARLOS VILLARREAL
Tutelar de Menores

Prof. CARLOS ITURRALDE
Corte Suprema - Organo Judicial

Proyecto No. 525-035, de junio de 1991
Convenio de Donación firmado entre la Agencia de los Estados Unidos
para el Desarrollo Internacional (AID) y el Gobierno de la República de Panamá

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 203-93 (De 12 de octubre de 1993)

"Por el cual se modifica la Resolución Nº 62-90 de 19 de noviembre de 1990, que aprobó la Re-Zonificación del Corregimiento de San Francisco.

EL MINISTRO DE VIVIENDA, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del artículo No.2, de la ley No.9, de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones y mapas oficiales que requiera la planificación de las ciudades, con la coordinación de los municipios y otras entidades públicas.
2. Que este Ministerio a recibido nota y memoriales relativo al código de zona para el lote 10-R, localizado en la Calle "A" de la Urbanización Tierras de Paitilla, en un sector de Punta Paitilla, en el corregimiento de San Francisco.
3. Que el Plano de Rezonificación del corregimiento de San Francisco, aprobado por la Resolución No.62-90 señalada, indica para el lote 10-R un código de zona RM-3, es decir residencial multifamiliar de alta densidad.

4. Que de acuerdo al Plano de Zonificación de la Urbanización Punta Paitilla, aprobado por la Resolución No.25 DG de 28 de junio de 1972, del entonces I. V. U., estableció un código de zona R4-A (actualmente R2-A) para el lote 10-R mencionado.
5. Que debido a lo delicado de este caso y de acuerdo a los antecedentes mencionados, se solicitó opinión a la Comisión Asesora en Temas de Desarrollo Urbano, concluyéndose que por tratarse de el error involuntario, el lote 10-R debe permanecer con un código de zona original o sea R4-A (actualmente R2-A), a fin de no afectar el carácter residencial de mediana densidad de este sector de la Urbanización Punta Paitilla.

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar la Resolución No.62-90, de 19 de noviembre de 1990, que aprobó la re-zonificación del corregimiento de San Francisco.

Artículo Segundo: Esta modificación se refiere específicamente al cambio de código de zona del lote 10-R de RM-3 a R2-A, localizado en la Calle "A", de la Urbanización Tierra de Paitilla, en un sector de la Urbanización de Punta Paitilla, del corregimiento de San Francisco, de esta ciudad.

Artículo Tercero: Permitir que sobre los lotes 9-R y 10-R se construyan desarrollos sin limitar la tipología de vivienda y que la altura sea limitada por la densidad.

Artículo Cuarto: Comunicar de esta Resolución, a los propietarios de los lotes 9-R y 10-R de la urbanización Tierras de Paitilla.

Artículo Quinto: Enviar copia de esta Resolución a todas las entidades que de una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo.

Fundamento Legal: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 1993.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LIC. ADALBERTO FERRER
Viceministro de Vivienda, a.i.

ING. RODRIGO SANCHEZ
Viceministro de Vivienda, a.i.

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 208-93
(De 28 de octubre de 1993)

"Por el cual se aprueba la Rezonificación del Corregimiento de Bethania."
EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del Artículo No.2 de la Ley No.2 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

- Que este ministerio ha detectado en el Corregimiento de Bethania, en los últimos diez años, un alto número de solicitudes de cambios de zonificación.
- Que en relación a lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio, ha elaborado un estudio de rezonificación para el sector mencionado.
- Que dicha propuesta ha sido sometida a consideración de los residentes del corregimiento, propietarios, autoridades municipales y del corregimiento, funcionarios de instituciones públicas y a la ciudadanía en general, mediante aviso aparecido por tres (3) días consecutivos, en el diario "LA ESTRELLA DE PANAMA", a partir del 24 de marzo de 1993.
- Que transcurridos treinta (30) días calendario, a partir de la publicación señalada, se celebró una Audiencia de Consulta Popular, conforme a la Resolución No.53-90 del 16 de octubre de 1990, sobre el tema, en la que estuvieron presentes, propietarios de inmuebles y promotores, los cuales presentaron sus observaciones e inquietudes.
- Que en virtud de la Resolución No.53-90 de octubre de 1990 "por la cual se aprueba el reglamento para realizar las audiencias de

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el plano de Rezonificación del Corregimiento de Bethania, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano en mayo de 1993.

PARAGRAFO: Dado el potencial de uso que poseen los lotes ubicados en la intersección de la Vía Ricardo J. Alfaro, con la Ave. La Amistad, se les otorgó un RH3-C2, para la cual deberán cumplir con los requisitos mínimos de las normas de desarrollo urbano, RH3-C2, donde el área mínima del lote será de 800 M2. Además por ubicarse en la Ave. Ricardo J. Alfaro deberá cumplir con la marginal y línea de construcción (30.00 ML) y de adoptar el RH3-C2, tendrán el acceso únicamente por la Vía Ricardo J. Alfaro.

Todas las notificaciones del Ministerio de Vivienda que aprobaran cambios individuales de usos de suelo o de códigos de zona con anterioridad a la Rezonificación de Bethania, conservarán su vigencia hasta un periodo de dos años. De no construirse en este periodo, la finca se acogerá al código propuesto en esta rezonificación.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la presente aprobación y durante un periodo de cinco (5) años, el Ministerio de Vivienda se abstendrá de otorgar cambios de zonificación dentro del citado corregimiento.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de esta resolución a todas las entidades que participen coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 1993.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda

ING. RODRIGO SANCHEZ
Viceministro de Vivienda

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION FID Nº 3-93
(De 26 de octubre de 1993)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo debidamente facultado por la Ley 1 de 5 de enero de 1984, por la cual se regula el Fideicomiso en Panamá, expidió el Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, por el cual se reglamenta el ejercicio del negocio de Fideicomiso;

Que el Artículo 4 del Reglamento para el ejercicio del negocio de Fideicomiso aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de

1984, faculta a esta Comisión para expedir Licencia Fiduciaria a toda empresa fiduciaria que cumpla con los requisitos exigidos por el citado Decreto Ejecutivo;

Que CHASE INVESTMENT BANK (PANAMA), S.A., sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 180598, Rollo 19838, Imagen 0062 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), ha solicitado por intermedio de apoderado especial, LICENCIA FIDUCIARIA para ejercer el negocio de Fideicomiso de acuerdo con las leyes de la República de Panamá; y

Que CHASE INVESTMENT BANK (PANAMA), S.A. cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 16 de 1984 para el otorgamiento de Licencia Fiduciaria, según pudo determinarse conforme a investigaciones de la Secretaría de esta Comisión.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase Licencia Fiduciaria a CHASE INVESTMENT BANK (PANAMA), S.A. que lo faculta para dedicarse al negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiseis(26) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Presidenta
EUDORO JAEN ESQUIVEL
Secretario

Es fiel copia de su original
Eudoro Jaén E.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION Nº 16-93

(De 26 de octubre de 1993)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, FILANBANCO TRUST AND BANKING, CORP. -en formación- ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial, **PERMISO TEMPORAL** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional; y

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de Permiso Temporal de naturaleza como la presente, la solicitud de FILANBANCO TRUST AND BANKING, CORP. -en formación- no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase **PERMISO TEMPORAL** a FILANBANCO TRUST AND BANKING, CORP. -en formación- para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Presidenta
EUDORO JAEN ESQUIVEL
Secretario

Es fiel copia de su original
Eudoro Jaén E.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 102

(De 28 de septiembre de 1993)

Por el cual se autoriza al Tesorero Municipal para la adquisición de la Finca No.64,401, inscrita al Tomo No.1421, Folio No.366 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Memorial fechado 20 de noviembre de 1992, el Licdo. Lennin Sucre Benjamin, actuando en representación de RAPIVENTA, S.A., ha solicitado al señor Jaime Maduro, Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, la dación en pago de morosidad que representa a la fecha con el Municipio de Panamá, consistente en un lote de terreno, distinguido con el número G-5 de la Urbanización Costa del Sol, Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, con una superficie total de 959,02 metros cuadrados;

Que de el Estado de Cuenta expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Panamá, se establece que la morosidad que presenta a la fecha la Empresa RAPIVENTA, S.A., con número de Contribuyente 268-0105 es de B/.12,940,00 (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS);

Que en la documentación presentada se ha incorporado el avalúo de la Finca No.64,401, inscrita al Folio 366, Tomo 1421, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público identificada con el Lote No. G-5 de la Calle A, Urbanización Costa del Sol, Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, confeccionado por la Empresa Nacional de Ajustes, S.A., en el cual se establece que el valor estimado del terreno es de B/.28,776.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS);

Que el valor estimado del terreno, según avalúo, supera considerablemente al valor de la morosidad adeudada por la Empresa RAPIVENTA, S.A.;

Que con la adquisición de este terreno mediante la dación en pago se elimina la morosidad adeudada hasta la fecha por la Empresa RAPIVENTA, S.A. y el Municipio de Panamá adquiere un bien inmueble que acrecienta el Patrimonio Municipal;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Tesorero Municipal a realizar los trámites pertinentes a fin de llevar a

feliz término la adquisición de la Finca No.64,401, inscrita al Folio 366, Tomo 1421 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público identificada con el Lote No. G-5 de la Calle A., Urbanización Costa del Sol, Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, adquisición esta que se realizará a través de la figura de la dación en pago, como un modo de extinguir la obligación de la Empresa RAPIVENTA, S.A., consistente en la morosidad adeudada por la Empresa cedente valorada en B/.12,940.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS).

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-

H.C. MIGDALIA F. DE PINEDA
Presidenta

H.C. ELIAS VIGIL
Vicepresidente

JAIME A. MITROTTI Q.
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 7 de octubre de 1993

APROBADO:
MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE
CARLOS RAUL PIAD
Secretario General

Es fiel copia de su original
Jaime A. Mitrotti, Q.
Secretario General
Panamá, 27 de octubre de 1993

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 105

(De 5 de octubre de 1993)

"Por el cual se modifica el Acuerdo Nº 27 de 25 de octubre de 1988."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.27 de 25 de octubre de 1988, el Consejo Municipal de Panamá autorizó el traspaso de la Finca 5506, inscrita al Folio 14, Tomo 170, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, a la Junta Comunal de Curundú;

Que el segundo considerando del Acuerdo No.27 de 25 de octubre de 1988, se expresó que la Junta Comunal de Curundú solicitaba el traspaso de dicha finca para desarrollar una obra ya programada de interés para la comunidad, sin embargo, en virtud de que el Ministerio

de Obras Públicas tiene la necesidad de trazar una calle que le dé acceso a la comunidad de Llano Bonito, el corte de la misma va a reducir considerablemente la superficie de la finca aludida, lo que imposibilita la construcción de una obra comunitaria, tal como se había programado;

Que la Junta Comunal del Corregimiento de Curundú, ha decidido vender la finca en referencia, a fin de que el producto de esa venta se utilice para la instalación de un nuevo sistema de agua potable en el Sector de Viejo Veranillo, con el cual se beneficiarán 250 familias de los Sectores Colombia y Pueblo Nuevo pertenecientes a Viejo Veranillo, Corregimiento de Curundú;

Que el Acuerdo No.27 de 25 de octubre de 1988, establece una restricción de uso público, exclusivamente para la construcción de obras de interés comunal;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Eliminar la restricción de uso público, exclusivamente para la construcción de obras de interés comunal que establece el Acuerdo No.27 de 25 de octubre de 1988 y la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública No.7692 de 27 de mayo de 1989, sobre la Finca No.5506, inscrita al Folio 14, Tomo 170, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en la intersección de la Avenida Nacional y Calle 31 Oeste, Corregimiento de Curundú, propiedad de la Junta Comunal de Curundú.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, comparecer ante Notario Público, a fin de finar los documentos pertinentes.

ARTICULO TERCER: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

H.C. MIGDALIA F. DE PINEDA
Presidenta

H.C. ELIAS VIGIL
Vicepresidente

JAIME A. MITROTTI Q.
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 21 de octubre de 1993

APROBADO:
MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Alcaldesa

EJECUTISE Y CUMPLASE
CARLOS RAUL PIAD
Secretario General

Es fiel copia de su original
Jaime A. Mitrotti Q.
Secretario General
Panamá, 27 de octubre de 1993

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 100
(De 12 de octubre de 1993)

Por el cual se deroga el Acuerdo No.59 de 29 de junio de 1993.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Acuerdo Municipal No.59 de 29 de junio de 1993, se dispuso traspasar al Banco Hipotecario Nacional la finca No.108596, documento 1, Rollo 6752, de propiedad del Municipio de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado entre las Calles 23 y 24, Avenida Justo Arosemena y Calle 3 de Noviembre del Corregimiento de Calidonia;

Que dicho terreno, según el Acuerdo antes mencionado, se destinaba a la solución de vivienda de moradores del Edificio denominada "Renta 5";

Que dicho terreno, además de haber sido destinado por el Municipio a la construcción del Centro de Servicios Múltiples, obra ya lícitada y adjudicada al Arquitecto Algis Caballero, y además que dicho terreno no presenta la capacidad suficiente para el proyecto de vivienda.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Derógase el Acuerdo No.59 de 29 de junio de 1993, aprobado por el Honorable Consejo Municipal, mediante el cual se concede en forma gratuita al Banco Hipotecario el terreno municipal ubicado entre las Calles 23, 24 Este, Avenida Justo Arosemena, y Calle 3 de Noviembre, Corregimiento de Calidonia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo tiene fundamento legal en el Artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y comenzará a regir a partir de su promulgación.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.-

H.C. MIGDALIA F. DE PINEDA
Presidenta

H.C. ELIAS VIGIL
Vicepresidente

JAIME A. MITROTTI Q.
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 13 de octubre de 1993

APROBADO:
MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE
CARLOS RAUL PIAD
Secretario General

Es fiel copia de su original
Jaime A. Mitrotti. Q.
Secretario General
Panamá, 27 de octubre de 1993

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 81

El suscrito Magistrado Sustanciador de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial Dr. Eduardo Lombana A., por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:
MANUEL SEGUNDO PEÑA GONZALEZ, portador de la cédula de identidad per-

sonal Nº 8-28-224 para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante esta Dirección, a fin de notificarse de la Resolución de Reparación Nº 34-93, de 23 de agosto de 1993, para hacer valer sus de-

rechos en el proceso patrimonial que se adelanta en su contra. Se advierte al emplazado que esta Resolución se tendrá por notificada a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto. Igualmente se le advierte que si no comparece transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir

de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su conclusión. Panamá, 29 de octubre de 1993

DR. EDUARDO LOMBANA
Magistrado Sustanciador
LICDO. JUAN DE LA C. GARCIA

Secretario General
FUNDAMENTO LEGAL:
Artículo 9º del Decreto de Gabinete Nº 36 de 10 de febrero de 1990.
Certifico que la anterior es fiel copia de su original. Licdo. Juan de la Cruz García
Secretario General
Panamá, 29 de octubre de 1993

LICITACION

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 055-93

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Equipo de Comunicación Telefónica

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 6 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de equi-

po de comunicación telefónica.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al

Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.1.0.02.02.301 y 2.78.1.5.0.03.06.301, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 22 de noviembre de 1993, a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios

Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edif. Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26y 27 Este, Edi-

ficio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/. 10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos solicitadas por interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

CONCURSO DE PRECIOS

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA CONCURSO DE PRECIOS Nº 05-93

III CONVOCATORIA

Remodelación de la Casa Municipal de Las Lajas, para la nueva Agencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, Las Lajas San Félix, Chiriquí

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 16 de noviembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas del Departamento de Compras y Proveeduría, Quinto Piso de la Lotería Nacional de Beneficencia, para la remodelación de la Casa Municipal de Las Lajas, para la Nueva Agencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, Las Lajas San Félix, Chiriquí.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presenta-

das en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto Nº 45 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado de la partida presupuestaria 2.82.1.2.1.01.06.519 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas del Departamento de Compras y Proveeduría de la Lotería Nacional de Beneficencia, quinto piso, Ciudad de Panamá, a un

costo de B/. 20.00 reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

DR. LUIS GUILLERMO CASCO ARIAS
Director General

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 06-93

III CONVOCATORIA

Construcción de la Nueva Agencia de la Lotería Nacional de Beneficencia en La Palma, Provincia de Darién

AVISO

Desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del día 16 de noviembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas del Departamento de Compras y Proveeduría, Quinto Piso de la Lotería Nacional de Be-

neficencia, para la Construcción de la Nueva Agencia de la Lotería Nacional de Beneficencia en La Palma, Provincia de Darién.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto Nº 45 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado de la partida presupuestaria 2.82.1.2.1.01.05.519 con

la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas del Departamento de Compras y Proveeduría de la Lotería Nacional de Beneficencia, quinto piso, Ciudad de Panamá, a un costo de B/. 20.00 reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

DR. LUIS GUILLERMO CASCO ARIAS
Director General

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1064-93

Suministro e Instalación

de Cerca Nueva y Reparación de otra existente en la Central 9 de Enero

AVISO

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m., del día 26 de noviembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el suministro e instalación de cerca nueva y reparación de otra existente en la Central 9 de Enero.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a la disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.02.00.189, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, la Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes, y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados serán, sumi-

nistradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1065-93

Servicio de transporte del personal que labora en la Central 9 de Enero

AVISO

Desde la 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., del día 25 de noviembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el servicio de transporte del personal que labora en la central 9 de Enero y residen en la ciudad de Panamá.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a la disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.02.00.105, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, la Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes, y a un

costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados serán, suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1067-93

Para el Suministro, instalación y Puesta en Servicio de Servidor Unix, Terminales, Equipo de Comunicación y Licencia de Programas Operativos, Entrenamiento y Servicios de Soporte Técnico, para el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE)

AVISO

Desde las 2:30 p.m. hasta las 3:30 p.m., del día 25 de noviembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el Suministro, instalación y Puesta en Servicio de servidor UNIX, terminales, equipo de comunicación y licencia de programas operativos, entrenamiento y servicios de soporte técnico, para el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, uno de los cuales contendrá los documentos previstos en el pliego de cargos, y otro, que contendrá el precio cotizado por el proponente y la fianza provisional correspondiente.

Las propuestas deben ajustarse a la disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.1.03.00.370, con la

debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 15 de noviembre de 1993, a las 2:00 p.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, la Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes, y a un costo de VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.25.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados serán, suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1071-93

Para la Adquisición, instalación y Puesta en Servicio de Software de Base de Datos, Herramientas de Programación, Herramientas de Administración de la Base de Datos, Entrenamiento y Servicios de Soporte Técnico

AVISO

EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) hace público, para conocimiento de los interesados la contratación de productos de informática comprendiendo la adquisición, instalación y puesta en servicio de un Manejador de Base de Datos y herramientas de Adquisición (programación, generación de aplicaciones de alto y bajo nivel, administración

de la Base de Datos), entrenamiento de personal, servicios de soporte técnico, ofrecido todo de conformidad con las especificaciones técnicas contenida en el Pliego de Cargos. Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m., del día 25 de noviembre de 1993, se recibirán propuestas en la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría. Las propuestas deben ser incluidas en dos (2) sobre cerrado, uno de los cuales contendrá los documentos previstos en el pliego de cargos, y otro, que contendrá el precio cotizado por el proponente y la fianza provisional correspondiente.

Las propuestas deben ajustarse a la disposiciones del Artículo 72 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes en la República de Panamá. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.1.03.00.370, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 15 de noviembre de 1993, a las 2:00 p.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, la Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes, y a un costo de VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.25.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados serán, suministradas al costo, pero éste NO SERA

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
Alcalde Municipal del
Distrito de Parita
EDICTO Nº 011

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público

HACE SABER:

Que ha este despacho se presentó la señora **MARIA DE LOS REYES SAMANIEGO**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en el Corregimiento Cabecera de Parita, cedula Nº 6-21-921, y en su propio nombre y representación ha solicitado en concepto de compra un Terreno Municipal ubicado en el Corregimiento Cabecera de Parita y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Sociedad

Pariteños Unidos;

SUR: Mauricio Calderón;

ESTE: Calle Segunda;

OESTE: Sociedad Pariteños Unidos.

Sus rumbos y medidas son:

EST.	DISTANCIA	RUMBOS
1	6.05	N 61°00'W
2	23.75	N 84°00'W
3	7.35	S 82°30'E
4	10.40	S 21°05'W
5	17.50	N 78°25'W
6	5.45	N 89°00'W
7-1	7.35	S 84°00'W

AREA TOTAL DE METROS CUADRADOS (239.02) MTS.

Con base a lo que dispone la Ley o Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Artículo Nº 6 del 28 de julio de 1976, se fijó el EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible del Tablero de avisos de este Despacho del solicitado lote de terreno por el término de treinta (30) días para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno. Copia del presente EDICTO se le entregará a la interesada para su debida publicación en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO por una sola vez.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita, a los treinta (30) días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

NESTOR ELIAS CARDOZE
GIRON
Alcalde

FRANCISCA LOPEZ
CHAVARRIA
Secretaria

L-284.076.02

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO Nº 222-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **DOMICIANO VILLARREAL CEDAÑO Y EUSEBIA DIAZ DE VILLARREAL**, vecino del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 9-26-740, 2-18-372, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-280-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 27 Has.+ 6964.86 hectáreas en EL HATO, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento EL CRISTO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Marcio González Pedro Vanegas y Miguel Aguilar

SUR: Angel M. Aguilar Obadula Aguilar y Maximino Castillo

ESTE: Eladio Nieto y Tenara Vargas

OESTE: Camino Los Callejones a Cerro Gordo- Maximino Castillo y Angel M. Aguilar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE en la Corregiduría de EL CRISTO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS
Funcionario

Sustanciadora
de la Región 4 - Coclé

SARA DEL C. ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria,

4- Coclé

L-441731

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO Nº 223-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **PEDRO NO- LASCÓ TUÑÓN CHANIS**, vecino del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-32-154, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-509-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Has.+9,057.99 M2, hectáreas en _____, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento EL CRISTO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Eric Chanis Chanis y Ipólito Chanis A.

SUR: Cristina Castillo y Alcides A. Chanis Tuñón

ESTE: Alcides A. Tuñón, Lino Tuñón, y Ipólito Chanis A.

OESTE: Camino Cerro Gordo-El Cristo y Cristina Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE en la Corregiduría de EL CRISTO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MAYRALICIA
QUIROS P.

Funcionario

Sustanciadora
de la Región 4 - Coclé

SARA DEL C. ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria,

4- Coclé

L-441732

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO Nº 164-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **EDMUNDO ANTONIO HERNANDEZ AGUILAR**, vecino del Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-58-276, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-202-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 47 Has.+ 1444.98 M2, 2 hectáreas en SANTA FE, Distrito de LA PINTADA, Corregimiento LLANO GRANDE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

GLOBO A:

NORTE: Camino a Santa Fé

SUR: Natividad Rivas

ESTE: Natividad Rivas

OESTE: Camino a La Honda

GLOBO B:

NORTE: Enrique Sánchez, Edmundo Hernández, Luis Salcedo

SUR: Camino a El Palmer, José Gutiérrez, Juan Cedeño

ESTE: Eliseo Villarreal

OESTE: Nicanor Villarreal, Río Orera a Santa Fé

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA en la Corregiduría de LLANO GRANDE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS

Funcionario

Sustanciadora
de la Región 4 - Coclé

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria,

4- Coclé

L-426169

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO Nº 193-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **FAUSTINIANO PEREZ LORENZO OTROS**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-88-806, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-248-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Has.+ 6,718.52 M2, hectáreas en EL MIRADOR, Distrito de ANTON, Corregimiento CABECERA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

GLOBO A:

NORTE: Faustiniño Pérez - Alicia Berthancourth-Servidumbre

SUR: Río La Estancia

ESTE: Víctor Reyes

OESTE: Río La Estancia

GLOBO B:

NORTE: Ambrosio Berthancourth

SUR: Faustiniño Pérez y otros

ESTE: Servidumbre

OESTE: Río La Estancia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON en la Corregiduría de CABECERA (ANTON), y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA
QUIROS P.

Funcionario

Sustanciadora
de la Región 4 - Coclé

SARA DEL CARMEN ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria,

4- Coclé

L-441471

Única publicación